



QUARTO, VEIN-  
TAVENIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y CIN-  
CO Y VEVE.

En la Villa de Toluca y Sala capitular de ella Bunde y sedes de  
delmude Julio de mill Setecientos y cinquenta y Nueve y se Junto el  
consejo Justicia y Regim<sup>to</sup>, de ella como lo tienen de uso y costumbre de  
las Juntas para tratar en fuslas cosas tocantes al servicio de

Ambaraguada de la villa de San L<sup>do</sup>, Liz, D<sup>o</sup> Joseph mendosa Indar  
Abogado de los R<sup>os</sup> conyos Gobernador Justiziano, y capitán  
Agencia de la P<sup>ra</sup> Sumag<sup>d</sup>

- D<sup>o</sup> Juan Camacho Lopez

- D<sup>o</sup> Eusebio Canova

- D<sup>o</sup> Andres de Canova y Aldeamar, ful executor

- D<sup>o</sup> Juan Camilla Ramos ful executor

- D<sup>o</sup> Alonzo de Canova y Aldeamar, todos J<sup>es</sup>, capitulares de esta Junta

- Asimismo en la presente Ayun<sup>to</sup> y Ayuntamiento D<sup>o</sup> Eusebio Canova y Aldeamar

Procurador judicial, del mundo de ella y utando a B<sup>o</sup>

Juntas acordaron lo siguiente

En esta Ayuntamiento se unieron los Repartimientos de Millones, Alca

valar unidos y el dual f<sup>ro</sup>s, entules Vizinos de esta villa en

interponerlos y b<sup>o</sup>mas por la villa, acordado sellar en el cabe

y unida de yntendencia de la ciudad de Mexico para su gobierno

Se repart:

